



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 257-2024-A-MDP/LC

Pichari, 27 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El informe N° 0642-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 21 de mayo del 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°001-2024-MDVH/EVAL de fecha 31 de mayo del 2024, del evaluador del proyecto, Informe N°2570-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 04 de junio del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°3310-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J de fecha 10 de junio del 2024, del Jefe de la División de Obras Públicas y el Informe N° 016-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 17 de junio del 2024, de la COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, Opinión Legal N° 646-2024-MDP/OAJ/EPC, de fecha 19 de junio de 2024 del Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 196-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 21 de junio de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que; una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones la misma que se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo DE OBRAS POR IMPUESTOS así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Asimismo; señala que la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprende la elaboración del expediente





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



técnico y la ejecución física y financiera respectiva (...);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo, dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF, establece en su artículo 4°, numeral 4.1 que; el Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, Asimismo, establece en su artículo 7° que; el mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a 4 fases, siendo la primera la Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; (...);

Que, con informe N°0642-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 21 de mayo del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos eleva al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de adecuación e implementación del proyecto; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco"; indicando que el citado proyecto ha sido electo en el presupuesto participativo 2024, para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuesto, en el marco de la Ley N°29230;

Que, con Carta N°001-2024-MDVH/EVAL de fecha 31 de mayo del 2024, el evaluador por Función, designado mediante Carta N°464-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 24 de mayo del 2024 por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva el expediente técnico de actualización de costos del citado proyecto para su aprobación;

Que, con Informe N°2570-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 04 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva al Gerente Municipal el expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del proyecto; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco", para su aprobación;

Que, con Informe N°3310-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J de fecha 10 de junio del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas recomienda al Gerente de Infraestructura la aprobación del expediente técnico del citado proyecto por el monto de S/. 5'121,527.43 y la suma de S/. 102,430.55 equivalente al control concurrente, con plazo de ejecución de 180 días calendarios (6 meses) y bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, con Informe N°016-2024-MDP-CRAET/PROY-INFRA de fecha 17 de junio del 2024, LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ha determinado aprobar el cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del expediente técnico del Proyecto identificado con CUI N°2602542;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Opinión Legal N° 646-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 19 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que el Expediente Técnico del Proyecto denominado; "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2602542, ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°082-2024-MDP/GI el 19 de febrero del 2024, con un costo total de S/.3'771,224.29, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, sin embargo; el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos de la MDP, ha realizado la adecuación e implementación del expediente técnico, así como su actualización de costos, por haber sido electo dicho proyecto en el presupuesto participativo 2024, para su ejecución bajo la modalidad de obras por impuesto, en el marco de la Ley N°29230, por un costo total actualizado de S/.12'764,398.35, con un plazo de ejecución de 07 meses (210 días calendarios).

Que, corresponde a la entidad (Municipalidad Distrital de Pichari) por medio de su Unidad Formuladora determinar y proseguir con su respectiva actualización del expediente técnico en aplicación de los marcos legales expuestos, y máxime si la COMISION DE REVISION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS (CRAET), tras la revisión de la actualización de costos y adecuación (cambio de modalidad) del expediente técnico del proyecto citado en el numeral que precede a la presente, mediante informe N°016-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 17 de junio del 2024 han determinado su aprobación y ejecución por el monto total actualizado de S/.5,121,527.43 soles, con plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta según Ley N°29230 (Obras por impuesto), de acuerdo al siguiente desagregado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,804,302.06
02	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	760,836.27
03	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	506,481.41
04	ADECUADO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA	68,280.14
	COSTO DIRECTO (CD)	3,139,899.88
	GASTOS GENERALES (16.45%CD)	516,731.54
	UTILIDAD (10.00%CD)	313,989.99
	SUBTOTAL (ST)	3,970,621.41
	IGV (18.00% S.T)	714,711.85
	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	4,685,333.26
	COSTO DE SUPERVISIÓN	229,000.00
	COSTO DE LIQUIDACIÓN	18,100.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	4,932,433.26
	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	48,500.00
	GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	140,594.17
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO	5,121,527.43
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	102,430.55

Que, no obstante a lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que dispone que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, corresponde a la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MDP registrar la modificación del expediente técnico (cambio de modalidad y actualización de costos) y vigilar permanentemente el avance de la misma conforme a lo señalado en el numeral 33.3 del cuerpo legal antes citado que expresa; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, con Informe N° 196-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 21 de junio de 2024, el Gerencia Municipal, remite la aprobación de cambio de Modalidad y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N° 2602542;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cambio de Modalidad y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N° 2602542, por el monto total actualizado de S/ .5'121,527.43, con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta según la Ley N°29230 (Obras por Impuesto), por no afectar la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, conforme se establece en el numeral 33.2, del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, a Gerencia de Infraestructura los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

